



Ley 21134

MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, CON EL OBJETO DE
REGULAR LA CAPTURA DE LA JIBIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Fecha Publicación: 16-FEB-2019 | Fecha Promulgación: 11-FEB-2019

Tipo Versión: Única De : 17-AGO-2019

Url Corta: <https://bcn.cl/28yl1>



LEY NÚM. 21.134

MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, CON EL OBJETO DE REGULAR LA CAPTURA
DE LA JIBIA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto
de ley originado en una moción de los diputados Daniel Núñez Arancibia y Víctor
Torres Jeldes,

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Incorpórase en el artículo 5 del decreto supremo N° 430,
de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto
refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y
Acuicultura, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los incisos tercero y cuarto
a ser cuarto y quinto, respectivamente:

"La especie *Dosidicus gigas* o jibia sólo podrá ser extraída utilizando potera
o línea de mano como aparejo de pesca. Se prohíbe cualquier otro tipo de arte o
aparejo de pesca. Los armadores que infrinjan el presente artículo serán
sancionados con multa de 500 unidades tributarias mensuales y el comiso de las
especies hidrobiológicas y de los productos derivados de éstas."

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia seis meses después
de su publicación."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y
llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 11 de febrero de 2019.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la
República.- Ignacio Guerrero Toro, Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S).

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Eduardo
Riquelme Portilla, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.